

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado No. 2017-00648-00

FUNZA-CUNDINAMARCA, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023 DE 2023

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 06 Y 07:** Cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 446 del CGP, el Despacho **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los preceptos contenidos en la orden de apremio, anejo a que durante el término de traslado el extremo ejecutado guardó hermético silencio.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 09:** Teniendo en cuenta la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho. El Despacho en conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **le imparte aprobación.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ